



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones para el curso 2025-2026 dirigidas a las AFA de los Centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria del municipio.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo 2018 y modificadas en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: “La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones”.

Dado que la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Polinyà tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria y la educación secundaria obligatoria para el curso 2025-2026.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Polinyà de fecha 22 de noviembre de 2017 aprobó las Bases Reguladoras de esta subvención, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 5 de diciembre de 2017 y modificadas en el Pleno de fecha 3 de abril publicado en el BOP de fecha 12 de abril de 2019, y modificadas por el Pleno BOP del 9 de octubre de 2020 y en el DOGC el 19 de octubre de 2020.

Se propone convocar un concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria y la educación secundaria obligatoria para el curso 2025-2026.

Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la LGS, es necesario comunicar a la BDNS el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB.



Por todo esto **he resuelto**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de un concurso público, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos públicos del municipio que imparten la Educación Infantil y Primaria, y la Educación Secundaria Obligatoria, y que lleven a cabo proyectos 202 Bases reguladoras específicamente aprobadas.

Segundo. - Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 22 de noviembre de 2017, la modificación aprobada el Pleno del 3 de abril de 2019, y modificadas por el Pleno de fecha de 30 de septiembre de 2020. Asimismo, es obligatorio que en la solicitud se la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.

Tercero. - Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día 15 de noviembre de 2025. El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de septiembre de 2025 al 20 de julio de 2026.

Cuarto. - Autorizar el gasto que se destinará a esta convocatoria que será de un importe total de 10.000 euros con cargo a la aplicación 11.3260.48900 con el siguiente detalle:

11.3260.48900	Importe total
AFA de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria, y la educación secundaria obligatoria	10.000€

La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto, una vez justificados todos los gastos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación



de la resolució.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde la fecha el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. - Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad ya las AFA de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria, y la educación secundaria obligatoria.

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen.